



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 397 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO; la solicitud de registro N° 012648, Acta de Nacimiento N° 81631840, Documento Nacional de Identidad del nacido, Decreto N° 7441-2015--GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, sobre permiso por Lactancia; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Así mismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada, dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se encuentren sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante solicitud descrito en la parte expositiva de la presente Resolución, la Sra. **Miriam REMON MARQUINA**, servidora contratada por Contrato Administrativo de Servicios, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de la Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita Permiso de una hora diaria por Lactancia Materna, la misma que debe ser por un (01) año a partir del 01 de marzo de 2015 al 01 de marzo del 2016, conforme se acredita con el Acta de Nacimiento N° 81631840;

Que, sobre el particular, el numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 27240-Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley N° 27591, establece, que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento, pudiéndose convenir el horario en que se ejercerá el citado derecho;

Que, de conformidad con el artículo 8°-A del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2007-GRA/PRES, los permisos que se otorgan por casos especiales con goce de remuneraciones, es por Lactancia Materna;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;



Que, tomando en consideración las normas antes mencionadas, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda otorgar permiso de una hora diaria por lactancia materna a la servidora **Miriam REMON MARQUINA**, hasta que su menor hija Valeria Fernanda Huambachano Remón, cumpla un año de edad;

Estando a lo actuado en concordancia con el análisis y conclusiones del Informe Técnico N° 192-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el permiso por lactancia materna solicitada por la servidora **Miriam REMON MARQUINA**, correspondiente a una hora diaria a partir de las 12.00. horas, haciéndose efectivo del 01 de marzo de 2015, hasta que su menor hija cumpla un año de edad y en tanto mantenga vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la citada servidora, e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y A RCHÍVESE

